



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con NIT N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO**, igualmente mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77.193.536, quien obra en nombre y representación de **FISE CONSULTORES ECP SAS.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 900.744.007 - 9, registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar bajo el número de matrícula mercantil 122660, que en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, **SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que EL DEPARTAMENTO El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución. Las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado. **SEGUNDA:** Que como parte del cumplimiento de los fines del estado el Departamento del Magdalena requiere realizar la contratación de bienes, obras y servicios, dentro de este contexto y atendiendo lo dispuesto en el Decreto No. 170 del 23 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **TERCERA:** Que La Secretaria de Hacienda, Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, utilizo para liquidar, procesar, consultar y fiscalizar los impuestos de registro y estampillas, impuestos sobre vehículos automotores, paz y salvos, solicitud certificación y demás gravámenes, trámites a través de la web operativos de campo, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias y estadísticas, el aplicativo SAIGT WEB – Sistema Administrativo de Gestión Tributaria, de propiedad de la empresa GLOBAL CORPORATION SAS. Acorde con el certificado de inscripción del ministerio del interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 09 de noviembre de 2011. Dicho contrato finalizo en octubre del año en curso, por lo que se hace necesario contar con una nueva herramienta informática que permita a la entidad continuar con sus procesos de gestión tributaria. **CUARTA:** Que El Departamento del Magdalena, requiere la prestación de servicios de apoyo informático a través de un sistema de información tributaria para la recaudación, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los tributos a su cargo, tales como: (i) impuesto sobre vehículos automotores; (ii) impuesto de registro; (iii) estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; Para el bienestar del adulto mayor); (iv) sobretasa a la gasolina motor; (v) impuesto de degüello de ganado mayor; (vi) contribución especial sobre contratos de obra pública y; (vii) rentas menores; mediante el montaje e implementación de la infraestructura tecnológica de apoyo a la gestión administrativa en la Secretaría de Hacienda Departamental, con el objetivo de sistematizar los procesos misionales relacionados con las rentas departamentales y de este modo promover la sostenibilidad fiscal del Departamento, una de las premisas fundamentales del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Magdalena Renace", ubicada dentro del eje estratégico de Revolución de la Sostenibilidad. **QUINTA:** Que el contrato a celebrar es del tipo "Prestación de Servicios" definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. Las obligaciones derivadas del contrato que se pretende adjudicar no pueden cumplirse por el personal de planta del Departamento del Magdalena, por cuanto no existe personal de planta suficiente ni tena las competencias requeridas para tal efecto. **SEXTA:** Que en virtud de lo anterior el DEPARTAMENTO recibió propuesta por parte de FISE CONSULTORES ECP SAS, quienes acreditan contar con la experiencia e idoneidad requeridas para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación. **SEPTIMA:** Que el valor del presupuesto para el presente proceso se estimó por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$384.900.000)**, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables: El costo de los materiales a utilizar para desarrollar la actividad, Gastos de oficina, Gastos de Transporte, Papelería, Pagos de salarios y demás emolumentos del personal utilizado por el contratista para la ejecución del presente proyecto Pago de honorarios y/o salarios del personal requerido para la ejecución del , contrato, Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, impuestos departamentales, impuestos legales, los cuales representan los costos indirectos y valor razonable de la utilidad. **OCTAVA:** Que EL DEPARTAMENTO cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación, amparados en los certificados CDPs No. 1028 y 1029 de octubre 9 de 2020, y que esta es una adquisición incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **NOVENA:** Que el presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, es decir prestación de servicios, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, disponiendo este último en particular: *"contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

contratación”. El Software SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA está registrado a nombre de FISE CONSULTORES ECP SAS conforme al certificado de inscripción del Ministerio de Interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 05 de diciembre de 2017, por lo anterior FISE CONSULTORES ECP SAS es la única empresa autorizada para distribuir y comercializar directamente este producto y los servicios a través del mismo a través del territorio colombiano y en el exterior, así mismo tiene la exclusividad para contratar la renovación de los servicios de suministro, soporte técnico y funcional, actualizaciones, capacitación y asesoría del producto.

DECIMA: Que EL DEPARTAMENTO, en cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de contratación pública diligenció y publicó los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, así como también hizo el análisis para establecer el precio a pagar por los servicios procurando que este precio estuviera acorde a las circunstancias del mercado.

DECIMA PRIMERA: Que el Gobernador del DEPARTAMENTO acorde con las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: “3°. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.”. y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2020 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

DECIMA SEGUNDA: Que, con la presentación de la propuesta EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley.

DECIMA TERCERA: Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el **CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II,** más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
2. ALCANCE DEL OBJETO	<p>Las especificaciones técnicas o alcance del objeto están incluidas en el documento de Estudios Previos que hace parte integral del presente contrato y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, e incluyen además todas las siguientes:</p> <p>a. Actividades específicas</p> <p>La administración Departamental ha considerado que el contratista deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral:</p> <p>1. Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)</p> <ol style="list-style-type: none">El sistema de información debe ser implementado en una nube o hosting, suministrado y administrado por el proveedor, y será operada vía web por los funcionarios del Departamento.El sistema de información deberá operar 7 días a la semana por 24 horas (7x24) con una disponibilidad del 97%.Debe operar con velocidades de conexión desde 1Mbps.Debe estar en capacidad de ofrecer tiempos de respuesta apropiados.Cuando la información tenga volúmenes de datos superiores a los 500kb, la herramienta debe presentar el registro o registros más actuales; el resto de información debe generarse por demanda haciendo uso de técnicas de paginación.El soporte requerido podrá realizarse de forma virtual por medio de escritorio remoto o soluciones similares.El proveedor debe realizar la aplicación de parches, actualizaciones y correcciones de la herramienta de manera coordinada con el Departamento.El proveedor debe asegurar la estabilización de cada uno de los módulos implementados.El proveedor debe informar y acordar con el Departamento las ventanas de tiempo para la realización de mantenimientos, los mantenimientos deben ser aplicados en horarios no hábiles.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

	<p>2. Condiciones de uso</p> <ol style="list-style-type: none">El proveedor debe ser propietario de los derechos patrimoniales del Sistema de Información, para lo cual debe aportar el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.El proveedor debe garantizar el licenciamiento del uso del sistema de información tributaria durante el termino de ejecución del contrato.El proveedor deberá efectuar las configuraciones críticas del sistema, entendidas por estas, todas aquellas que sean estrictamente primordiales en el buen funcionamiento, tales como: permisos, roles, usuarios, configuración de formularios, documentos, actuaciones, regímenes, liquidaciones, calendarios tributarios, periodicidad, obligaciones, tarifas, descuentos, reportes, campos descriptivos del registro, actividades económicas, entre otros.El proveedor actualizará el software por nuevas versiones, de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable, o para mejoras acordes a las sugerencias del Departamento siempre que las mismas sean posibles.Para garantizar el soporte inmediato a los posibles requerimientos que realice la Secretaría de Hacienda Departamental, el proveedor debe habilitar canales de comunicación, ya sea a través de correo electrónico, teléfono o página web.El sistema de información debe contar con el registro histórico de los movimientos realizados, asegurando la integralidad de la información. De igual manera y teniendo en cuenta, que la información tributaria goza de especial protección constitucional y legal (reserva tributaria) y que las estructuras, patentes, códigos, marcas, secretos comerciales y cualquier otro derecho intelectual o de propiedad pertenecen al proveedor, las copias de respaldo que se programen en servidores en la nube deben ser encriptadas, con lo cual, no podrán restaurarse en equipos diferentes al servidor desde donde se ejecute la aplicación.El Departamento no podrá utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar el sistema de información, excepto y únicamente en la medida en que ello esté expresamente permitido por la legislación aplicable, a pesar de la presente limitación. Tampoco podrá vender, arrendar, otorgar bajo licencia, alquilar, prestar, revender o transferir en forma alguna el Software, con o sin contraprestación. Todos los derechos que no hayan sido mencionados aquí de forma expresa quedan reservados al proveedor. <p>➤ Obligaciones Especificas Del Contratista:</p> <p>Las actividades a desarrollar hacen referencia a los tributos enunciados: (i) impuesto sobre vehículos automotores; (ii) impuesto de registro; (iii) estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; Para el bienestar del adulto mayor); (iv) sobretasa a la gasolina motor; (v) impuesto de degüello de ganado mayor; (vi) contribución especial sobre contratos de obra pública y; (vii) rentas menores, a través de la implementación y soporte operativo de un sistema de información tributario que le permita a los funcionarios llevar el proceso de recaudación, fiscalización, discusión y cobro. En ese sentido, el contratista deberá comprometerse a brindar apoyo en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">Registro adecuado de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes.Causación, liquidación y/o facturación del impuesto sobre vehículos automotores.Recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación de las declaraciones tributarias.Recepción de los pagos.Facilitación del trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación.
--	---



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

	<p>f) Facilitación del trámite de las solicitudes de facilidades de pago.</p> <p>g) Facilitación del trámite de las solicitudes de prescripción de obligaciones.</p> <p>h) Controles básicos a las obligaciones tributarias.</p> <p>i) Procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro.</p> <p>j) Proceso de registro de notificación de actuaciones.</p> <p>k) Proceso de registro de ejecutoria de actuaciones.</p> <p>l) Control de actividades relacionadas con las solicitudes generadas en línea por los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes.</p> <p>m) Generación de informes especializados y reportes gerenciales.</p> <p>n) Realización de otras actividades relacionadas con el objeto contractual.</p> <p>Capacitación: El proveedor debe capacitar y certificar, en todas las funcionalidades y la operación de los diferentes módulos, a las personas designadas por el Departamento.</p> <p>Capacitación en el uso de la Herramienta:</p> <ul style="list-style-type: none">• La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse de manera presencial, y excepcionalmente virtual previa autorización del Departamento.• La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse en un mínimo de 36 horas que pueden ser limitadas a un mínimo de tres visitas al Departamento.• Al final de la capacitación se debe entregar información de cada sesión con fecha, hora, duración, facilitador(es), temas tratados y la lista de asistentes, firmada en caso de ser presencial o con cualquier otro tipo de soporte que demuestre la asistencia.• Al finalizar la capacitación se debe aplicar una encuesta de satisfacción diligenciada por cada uno de los asistentes. <p>Suministro de Herramientas y Equipos: El contratista se obliga a suministrar todas las herramientas y equipos necesarios, para la ejecución de las actividades contractuales.</p> <p>➤ Consideraciones adicionales a tener en cuenta por el contratista:</p> <p>1- <i>Entregar los servicios en la ciudad de Santa marta, en las instalaciones de la Gobernación, dentro del término señalado por el supervisor del contrato y cumpliendo con las características y cantidades descritas.</i></p> <p>2- <i>El contratista, en razón a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, en el momento de prestar los servicios debe, cumplir con los protocolos de bioseguridad, así mismo los empleados deben usar los EPP requeridos como guantes y tapabocas adicionales a los que en cumplimiento de las normas de seguridad industrial deban cumplir.</i></p> <p>3- <i>Cumplir con la prestación, de los servicios requeridos por la entidad, dentro del plazo de ejecución.</i></p> <p>4- <i>Asumir los costos del transporte requerido para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.</i></p> <p>5- <i>Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.</i></p> <p>6- <i>Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución.</i></p>
--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

	<p>7- <i>Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los documentos previos, sus anexos y el contrato que de esto se deriva, así como de la propuesta presentada, en coordinación con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.</i></p> <p>8- <i>Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones</i></p>
3. VALOR	El valor del presupuesto para el presente proceso se estimó por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$384.900.000) INCLUIDO IVA, AIU Y TODOS LOS TRIBUTOS.
4. FORMA DE PAGO	<p>a) Para cubrir lo referente a la gestión tributaria del impuesto sobre vehículos automotores e impuesto de registro, se propone el traslado de las tarifas establecidas por el Departamento como derechos de sistematización que sean generados y cancelados a cargo de los contribuyentes de los impuestos mencionados. De acuerdo con el comportamiento histórico se estima una suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$186.300.000,00) hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Las tarifas por servicios ofrecidos son las siguientes:</p> <p>Veintidós mil ciento veinte dos pesos (\$22.122) por concepto de expedición de formatos para el impuesto sobre vehículos, impuesto de registros estampillas y pasaporte.</p> <p>Mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$1.458) por concepto de certificaciones y otra solicitud.</p> <p>En este orden de ideas el Departamento por conducto de la Tesorería General, cancelará mensualmente al contratista el valor acordado como pago, mediante la presentación de cuenta de cobro debidamente certificada por el supervisor del contrato.</p> <p>Para estimar el presupuesto la Secretaria de Hacienda tomó como referencia el comportamiento histórico respecto al número de registro causados en los cuatro últimos años, como consta en la certificación I-2020-000284 y la certificación del recaudo de enero a marzo de 2020 expedida por el profesional especializado del área de presupuesto, donde se refleja el valor recaudado por derechos de sistematización para los dos impuestos tanto de registro y vehículos automotores. De igual manera la Secretaria de Hacienda, tomó como referencia la tarifa pagada por el contribuyente por el servicio de sistematización promedio, incrementada en un 3.8% anual, correspondiente al promedio del IPC para el año 2019, certificado por el DANE. Lo cual arroja un promedio de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$186.300.000,00)</p> <p>b) Para cubrir lo referente a la gestión tributaria de las Estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; Para el bienestar del adulto mayor); Sobretasa a la gasolina motor; impuesto de degüello de ganado mayor; contribución especial sobre contratos de obra pública y; rentas menores; así como los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro, se estima un valor total por la prestación de servicios hasta el 31 de diciembre de 2020 por CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$198.600.000,00). En ese orden de ideas, el Departamento cancelará mensualmente al contratista los valores acordados en este ítem, mediante la presentación de cuenta de cobro, debidamente certificada por el supervisor designado.</p> <p>El valor total asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$384.900.000). El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato, como impuestos tasas, contribuciones, legalización del contrato, pago de póliza y demás impuesto para garantizar el cumplimiento de este.</p> <p>El Departamento pagará el precio total de los servicios, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Para estos pagos el CONTRATISTA deberá allegar: a) La factura y/o la cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

	<p>ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Planilla del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.</p>
5. CDP	Los recursos para el pago del presente contrato se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDPs No. 1028 de 9 de octubre de 2020 por valor de \$ 186.300.000,00 y 1029 de 9 de octubre de 2020 por valor de \$ 198.600.000,00.
6. PLAZO	Dos (2) meses y trece (13) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, el plazo no podrá, exceder el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
7. SUPERVISOR	El contrato estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por el Secretario de Hacienda del DEPARTAMENTO, o la persona que este designe, y será ejercida en la forma expresada en el documento de Estudios Previos.
8. DERECHOS DEL CONTRATISTA	a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la forma establecida en el presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. b. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa c. Responder por la buena calidad del servicio contratado d. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales e. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. f. Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. h. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. i. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
10. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

		contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.		
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	DEL	a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.		
12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA		EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.		
13. TERMINACION, MODIFICACION INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	E DEL	El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.		
14. CADUCIDAD		En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.		
15. MULTAS		En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.		
16. CLAUSULA PENAL		En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.		
17. GARANTÍAS MECANISMOS COBERTURA RIESGO	Y DE DEL	Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:		
		<table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr></table>	Característica	Condición
Característica	Condición			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
	Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificada con NIT 800103920-6.		
	Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento.	Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	20% del valor del contrato
		Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
		Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución el contrato y 6 meses más	10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.			
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.			
19. CESIONES	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante			
20. INDEMNIDAD	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librerá totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.			
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

		ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	DE	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN		El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
24. REGISTRO APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Y	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
25. CONFIDENCIALIDAD		En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. AUSENCIA DE PRESTACIONES	DE	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
27. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL		Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato
28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	DEL	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
29. CAUSALES DE TERMINACIÓN	DE	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES		El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
31. IMPUESTOS		Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
32. LUGAR DE EJECUCION DOMICILIO CONTRACTUAL	DE Y	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.
33. NOTIFICACIONES		Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II